

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1862.)



GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 321.—Excmo.

Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Real Decreto:—En nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. José de Eudayo, Marqués del Pazo de la Merced, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á 5 de Marzo de 1896.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1896.—Tomás Castellano, Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 24 de Abril de 1896.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho, ECHALUCE.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 322.—Excmo.

Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—En nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Carlos Manuel O'Donnell y Abreu, Duque de Tetuan Senador del Reino, Vengo en nombrarlo Ministro de Estado.—Dado en Palacio á 5 de Marzo de 1896.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 24 de Abril de 1896.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho, ECHALUCE.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 298.—Excmo.

Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:—A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Filipinas y Posesiones del Golfo de Guinea, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Los Consejeros honoríficos del Consejo de Administración de Filipinas, serán seis en vez de los dos que señala el art. 4.º del Real Decreto de 19 de Mayo de 1893, debiendo reunir los nombrados las condiciones establecidas por el art. 6.º del mismo. Artículo 2.º La amortización de las vacantes á que se refiere la segunda disposición transitoria del citado Real Decreto se llevará á cabo suprimiendo una de cada dos vacantes que ocurran.—Dado en

Palacio á 13 de Marzo de 1896.—*María Cristina*.

—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1896.—Tomás Castellano, Sr. Gobernador General de las islas Filipinas.

Manila, 24 de Abril de 1896.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho, ECHALUCE.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 337.—Excmo.

Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—En virtud de lo dispuesto por Mi Real Decreto, fecha trece del actual. A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Consejero honorífico del Consejo de Administración de las Islas Filipinas á D. José Juan de Icaza y Abraham, propuesto por el Gobernador general de dichas islas y en quien concurren circunstancias de las exigidas por el artículo sexto del Real Decreto de 19 de Mayo de 1893. Dado en Palacio, á 23 de Marzo de 1896.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 24 de Abril de 1896.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho, ECHALUCE.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 15 al 31 de Enero último.

Enero 18. Autorizando en concepto de «gastos á formalizar» el abono de la mitad mas del total haber, solicitado por D. Joaquin Sastron y de la Torre, Oficial 4.º Guarda almacén que fué de la Administración de Hacienda pública de Batangas.

Id. id. Id. en id. id. el abono de los haberes de navegación del Itmo. Sr. D. Manuel Luengo y Prieto, solicitado por el habilitado del Gobierno Civil de esta provincia.

Id. id. Id. en id. id. el abono de los id. id. de D. Manuel Leon Escobar, solicitado por el habilitado de la Audiencia Territorial de esta Capital.

Id. id. Id. en id. id. el abono de los id. id., solicitado por D. Ricardo Lacosta, Gobernador Civil de ambos Camarines.

Id. id. Id. en id. id. el abono de los haberes que dejó de percibir D. Cándido Sanz y Tremiño, Secretario que fué del Gobierno Civil de Bulacan, solicitado por el apoderado de los herederos del mismo.

Id. id. Id. en id. id. el abono de los id. que dejó de percibir D. Alejandro de Vega, Oficial

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

4.º Telegrafista 1.º que fué de estas Islas, solicitado por D.ª Petrona Smith viuda del mismo.

Id. id. Id. en id. id. el abono de diferencias de sueldo y gratificaciones del 1.º Teniente de la Guardia Civil Veterana D. Antonio Martinez Carretero, solicitado por el jefe interino de dicho Cuerpo.

Id. id. Id. en id. id. el abono de los haberes del Itm. Sr. D. Francisco Javier Bores y Romero, solicitado por el habilitado de la Dirección general de Administración Civil.

Id. id. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad física á D. José Naveda y Bustillo, Oficial 2.º de la Intervención general de la Administración del Estado.

Id. id. Nombrando á D. José Diaz Aguilar, para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º de la Intervención general de la Administración del Estado.

Id. id. Concediendo á D. Roman de la Cristina y Fuentes, 15 dias de prórroga para posesionarse del destino de Oficial 5.º Guarda-almacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de la Unión.

Id. id. Id. á D. Maximino Espatolero, un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 4.º Cajero Guarda almacén de la Administración de Hacienda pública de ambos Camarines.

Id. id. Declarando á Bernardino Potenciano soldado retirado de la Guardia Civil Veterana de este Ejército, con derecho á la rehabilitación en el percibo de su haber de retiro.

Id. id. Id. á D.ª Perfecta Torres y García con derecho á la pensión provisional de 250 pesos anuales, como viuda de D. Roque Monroy y Dimalihan, Escribano jubilado de la Real Audiencia de esta Capital.

Id. id. Id. á D.ª Concepción Sanchez y Rodriguez, con derecho á la pensión provisional de 300 pesos anuales, como viuda de D. Joaquin Carreño y Tobias, Oficial 4.º Administrador de Hacienda pública que fué de Antique.

Id. id. Autorizando la inclusión de la cantidad de pfs. 290'00 en el Capítulo de Resultas de la Sección 5.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte, para formalizar por la Administración de Hacienda pública de la Laguna, el importe de los recibos que obran en la Caja de la misma como justificante de los gastos ocasionados y satisfechos con motivo de construcción de un Camarin provisional para instalar las oficinas de dicha subalterna.

Id. id. Disponiendo que en armonía con lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1890 y en la regla 3.ª de la Real orden de 22 de Junio de 1892, las oficinas correspondientes de Hacienda formulen el oportuno expediente por obligaciones de ejercicios cerrados de reintegro por los fondos generales del Estado de la cantidad de pfs. 3990'06 á que asciende el importe los servicios correspondientes á la Guardia Civil

Veterana que figuran en los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Id. 20. Autorizando la inclusión de la cantidad de pfs. 584'28 en el Capítulo de Resultados de la Sección 7.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte, para satisfacer á los Sres. Echeita y Portuondo, el importe de los trasportes de personal de la Guardia Civil á bordo de los vapores correos de la línea Norte y Sur de Luzon, durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1893.

Manila, 21 de Abril de 1896.—Anibal Alvarez Ossorio.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 31 de Enero último, que se publica en la *Gaceta* con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Enero 16. Disponiendo que por la Tesorería Central en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de Batangas, se abone á D. Joaquin Sastron y de la Torre los haberes devengados como Cajero Guarda-almacen de la citada Subalterna.

Id. id. Desestimando la instancia de D. Fidel A. Meas en solicitud de abono de la diferencia de haberes, durante el tiempo que ejerció el cargo de Secretario interino del Gobierno P. M. de la Paragua.

Id. id. Id. los recursos de alzada de los Señores D. Vicente Torres Capellan del Cruceiro «Reina Cristina» y D. Juan Carvajal referentes á la moneda mexicana aprehendida en poder del Capellan por el citado Carvajal.

Id. id. Id. Concediendo el seguro por la Caja de los Sres. Warner Bodgett y Compañía hasta la cantidad de pfs. 80.000 que se remesa de la Administración de Negros Occidental á Iloilo por los vapores «Taculin» y «Filipino».

Id. id. 18. Aprobando la fianza de D. Eleuterio Granados y Luque para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de la Isabela de Luzon.

Id. id. Declarando no haber lugar á la formación del expediente que la Administración de Hacienda pública de Macila incó contra el chino Saturaino C. Taatiatco, por no resultar probada el ejercicio de la industria que motiva dicho expediente, revocando la providencia dictada en el mismo en 6 de Noviembre del año último.

Id. id. Id. Aprobando la fianza de D. Maximino Espatolero para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública de Ambos Carines.

Id. 21. Concediendo un mes de licencia por enfermo á D. Enrique Brias de Coya, Oficial 3.º Contador de la Aduana de Iloilo.

Id. id. Autorizando la remesa de fondos al Gobierno P. M. de Joló de pfs. 2.000, para atenciones extraordinarias de dicha Colonia.

Id. id. Id. se adquiera del Banco Español Filipino una letra sobre Madrid por valor de pesos 3426'92 á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar para atenciones del mismo y sus Dependencias correspondientes al mes de Diciembre último.

Id. id. Id. se adquiera de dicho Establecimiento dos letras sobre material por valores respectivamente de pfs. 20.767'21 y 17.126'98 á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, para atenciones de clases pasivas, correspondientes á los meses de Diciembre y Enero último.

Id. 24. Nombrando á D. José Ochoa Habilitado del personal de este Centro directivo para el presente año.

Id. 27. Disponiendo que por la Tesorería Central en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de Batangas, se abonen á D. Enrique del Todo los haberes devengados como Juez de 1.ª instancia de dicha provincia.

Id. id. Autorizando á la Tesorería para que

verifique por medio de uno de los Bancos ó casas de comercio de esta plaza el giro cablegráfico correspondiente á fin de situar en Tokio (Japon) la cantidad de pfs. 658'83 integros á favor del agregado Militar de España en dicho punto, Capitán de Ingenieros D. Juan Cologan.

Id. 28. Disponiendo que por la Administración de Hacienda pública de esta Capital se formule á instancia de los respectivos interesados y con separación de conceptos, los correspondientes expedientes por obligaciones de ejercicios cerrados en la forma y con la justificación que previene la Real orden de 22 de Junio de 1892 para satisfacer obligaciones correspondientes á Haberes gratificaciones premios y cruces del ejercicio de 1894-95.

Id. id. Autorizando se adquiera del Chartered Bank un giro por cablegrama sobre Tokio (Japon) de pfs. 658'83 á la orden del Capitán de Ingenieros D. Juan Cologan, por haberes y gratificaciones devengados por el mismo.

Id. 29. Disponiendo que por conveniencia del servicio que D. Pedro Fernando Palacio oficial 4.º de la Tesorería Central que presta los suyos en la Aduana de esta Capital, pase en concepto de agregado á este Centro directivo.

Id. 31. Idem que por la Administración de Hacienda pública de Cebú, en concepto de «Remesas» á la Tesorería Central, se abone á José de Austria el importe de sus dietas como Alguacil en las comisiones conferidas por la extinguida Audiencia Territorial de la citada provincia.

Id. id. Autorizando á la Tesorería para verificar un giro cablegráfico de pfs. 25.500 á fin de situar en Madrid á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Marina para cubrir atenciones urgentes del servicio de este Apostadero.

Manila, 21 de Abril de 1896.—Anibal Alvarez Ossorio.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 26 de Abril de 1896.

Parada: Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día, Sr. Teniente Coronel del Provisional núm. 1 D. Eustaquio Ripol Martinez.—Imaginería Sr. Comandante del 72, D. Aniceto Gómelez Romero.—Hospital y provisiones Provisional núm. 1, 4.º Capitán.—Vigilancia de á pie Provisional núm. 1, 2.º Teniente.—Paseo de enfermos: núm. 70.—Música en la Luneta Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Demétrio Camiñas.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. Secretaria.

Hallándose depositado en el Tribunal de Pineda de esta provincia, un caballo de pelo bayo con marcas, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á él, se presenten á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de 10 días, en la inteligencia que de no hacerlo así dentro del término señalado se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 23 de Abril de 1896.—Ricardo Diaz.

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las ocho hasta las once de la mañana del día 30 del corriente, se hará efectivo á los Habilitados de las clases activas que tienen consignado sus haberes en esta Tesorería Central, el importe de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila, 24 de Abril de 1896.—Joaquín del Alcazar.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA, Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de 8 á 11 de la mañana en los días y por órden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Mayo entrante: Jubilados, cesantes Montepío de gracia.

Día 2 y 4 de Id. Id. Civil.

Día 5 y 6 de Id. Id. Militar y Retirados del Resguardo de Hacienda.

Advirtiéndose que para los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados, podrán hacerlo en los días 7 y 8, pasados los cuales serán dados de baja sus partidas en las respectivas nóminas altas en las del siguiente mes.

Al propio tiempo se recuerda á todos los individuos de Clases Pasivas que hasta la fecha no hayan presentado á la revista lo verifiquen antes de finalizar el corriente mes, pues de lo contrario quedarán de baja definitivamente interin no obtengan la rehabilitación oportuna.

Manila, 24 de Abril de 1896.—Romero.

Olero Parroquial de Manila y sus arrabales.

Esta Administración pone en conocimiento de los RR. PP. Curas Párrocos de Manila y en arrabales que pueden presentarse en dicha oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes de 8 á 11 de la mañana en los días laborables desde el 1.º al 9 de Mayo entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en dichos días serán dados de baja sus partidas en la nómina y altas en la del siguiente mes.

Manila, 24 de Abril de 1896.—Romero.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación).

Instancias obrantes en la Junta provincial de Leyte, según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 16 de Octubre último.

Pueblo de S. Miguel.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados

D. Damian Baqui.	D. Feliciano Bales.
Domingo Valeriano.	Francisco Laboclado.
Domingo Labisig.	Faustino Sabino.
Domingo Brasil.	Faustino Tasong.
Dionisio Veloso.	Francisco Capcanso.
Doroteo Labitag.	Florentino Basot.
Dolores Labulag.	Felipe Labogdalan.
Doroteo Viñas.	Feliciano Ala.
Dámaso Menditones.	Filomeno Bagoos.
Doroteo Labrido.	Feliciano Aguirre.
Domingo Viñas.	Francisco Bacolene.
Esteban Albesa.	Francisco Olipapa.
Estefanio Aerio.	Flora Salis.
Eugenio Babulag.	Feliciano Salasar.
Engracio Babulag.	Faustino Glones.
Esteban Bencito.	Gregorio Battes.
Evaristo Baqui.	Gregorio Trabajo.
Enrique Cañalla.	Gregorio Sablamante.
Eustaquio Brasil.	Gabriel Canilanon.
Epifanio Bascierra.	Gregorio Bonyres.
Eusebio Delabor.	Gabriel Bifias.
Eduardo Lezigues.	Gregorio Belar.
Eugenio Imuas.	Gobriel Bocalles.
Faustino Labarrete.	Gregorio Valiente.
Feliciano Gabonete.	Genaro Babulac.
Faustino Labogalan.	

(Se continuará.)

El Comisario de Guerra Interventor del Crédito extraordinario de la Campaña.

Hace saber: que debiendo contratarse jornaleros con destino á las obras del Ferro-carril de Iligan á Lanao, se admitirán las proposiciones que se presenten en las oficinas de esta Comisaría «Gunao» núm. 2.º todos los días de 7 á 12 de la mañana á las personas que se ofrezcan á celebrar convenio por término de tres meses, que podrá renovarse en representación de determinado número de braceros ya sean naturales ó chinos, siempre que no sea menor de 25, y en la inteligencia de que el jornal diario será de 0'60 pesos, el viaje de idavuelta de cuenta del Estado y tendrán derecho á asistencia facultativa en los Hospitales en caso de enfermedad.

Manila, 22 de Abril de 1896.—Manuel Biedma.

INSPECCION GENERAL DE MINAS

de los días en que han de verificarse las operaciones de campo necesarias para los reconocimientos y demarcaciones de los registros y reconocimientos de las investigaciones que en ella figuran.

Núm. del Registro.	Parage	Nombre.	Naturaleza del expediente.	Día de demarcación.	Nombre del Registrador.
<i>Comandancia P. M. de Lepanto</i>					
1	Suyoc.	Pilar.	Registro.	29 Abril 1896.	D. Rafael Yanguas.
2	id.	Santa Rita.	id.	30 id. id.	id.
3	id.	San Luis.	id.	1.º Mayo id.	id.
4	id.	San Antonio.	id.	2 id. id.	id.
6	id.	San Alberto.	id.	4 id. id.	D. José Mills.
7	id.	Adela y Micaela.	id.	5 id. id.	id.
8	id.	Pilar y Mercedes.	id.	6 id. id.	id.
9	id.	M.ª Asunción y S. Lorenzo.	id.	7 id. id.	id.
11	id.	S. Fernando y S. Isidro.	Investigación.	9 id. id.	D. Federico Lopez Pascual
12	id.	Purísima concepción.	id.	10 id. id.	id.
<i>Comandancia P. M. de Bontoc</i>					
1	Fidelisan.	Encarnación.	Registro.	14 Mayo 1896.	D. Manuel Moldero.
<i>Comandancia P. M. de Benguet</i>					
1	Tublay.	Mina Capunga.	Registro.	20 Mayo 1896.	D. Pablo Emilio Hermann.
2	id.	Mina de Tabio.	id.	21 id. id.	id.

Manila, 15 de Abril de 1896.—El Ingeniero, Luis Espina y Capo.—V. o B. o.—El Inspector general Abell.

INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Capitán general de estas Islas en 15 Febrero último y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación de 18 de Junio 1881 y demás órdenes vigentes, se convoca á pública licitación al objeto de contratar el aceite de coco y velas de esperma que sean necesarios el término de dos años para el suministro de fuerzas de este Ejército en los puntos y en las cantidades aproximadas que se detallan á continuación, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de la Intendencia Militar á las diez de la mañana del 27 de Mayo próximo ante el Tribunal de guerra y con sujeción al pliego de condiciones que halla de manifiesto en la expresada dependencia en los días no feriados y estado de los precios que se publicarán con la anticipación debida. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta que se constituirá una hora antes de la anunciada para dicho acto y serán extendidas en papel del sello 10.º y con arreglo al modelo que se fija al pie de este anuncio y acompañadas del talón de depósito correspondiente que justifique haber hecho el ingreso en la Caja de Depósitos de Manila, del 5 p^o del total de la oferta á que ascienda el servicio. Manila, 17 de Abril de 1896.—Manuel Valdivielso.

Factorías.	Cantidad aproximada que podrá necesitarse en los dos años.			
	Aceite de coco		Velas de esperma	
	Litros	Mts.	Kilogramos	Gm.s
Manila.	88082	582	1847	040
Bohol.	8529	240	66	228
Zamboanga.	9073	220	196	690
Cotabato.	16420	760	416	792
San Fernando.	20868	100	235	380
Puerto Princesa.	8079	600	209	250
Parang-Parang.	19105	610	170	830
San Juan.	4118	250	81	190
San Carlos.	5162	"	173	290
San Miguel.	39503	040	418	310
Total.	218942	402	3815	"

MODELO DE PROPOSICION.

Yo, R. de T. vecino de... habitante en la... núm. ... enterado del anuncio de condiciones y precios límites para... por 2 años el suministro de aceite de coco y velas de esperma necesarios á las fuerzas

de este Ejército, se compromete á hacer dicho suministro (ó solo el del aceite de coco ó velas de esperma) en las plazas que á continuación se expresan, con sujeción al expresado pliego y á las precios siguientes:

	Pesos	C.s
<i>En Manila.</i>		
Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra.	"	"
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id.	"	"
<i>En Cavite.</i>		
Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra.	"	"
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id.	"	"
<i>En Zamboanga.</i>		
Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra.	"	"
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id.	"	"
<i>En Cottabato.</i>		
Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra.	"	"
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id.	"	"
<i>En Joló.</i>		
Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra.	"	"
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id.	"	"
<i>En Puerto Princesa.</i>		
Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra.	"	"
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id.	"	"
<i>En Parang parang.</i>		
Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra.	"	"
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id.	"	"
<i>En Tukuran.</i>		
Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra.	"	"
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id.	"	"
<i>En Misamis.</i>		
Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra.	"	"
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id.	"	"
<i>En Iligan.</i>		
Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra.	"	"

Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id. Y para que sea válida esta proposición se acompaña el correspondiente talón de depósito. Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere dueño de una caja Rotulada J. R. Diez del Corral venida por el vapor Pio IX en su viaje de la Península se servirá presentarse en esta Aduana en el término de 15 días, en horas hábiles de oficina á hacer valer su derecho en la inteligencia que transcurrido este plazo se procederá en la forma prevenida en las vigentes Ordenanzas á lo que haya lugar. Manila, 21 de Abril de 1896.—Perez del Pulgar.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere dueño de una maleta y un baul venida entre los equipages de los pasajeros por el vapor Pio IX en su viaje de la Península, se servirá presentarse en esta Aduana en el término de 15 días, en horas hábiles de oficina á hacer valer su derecho en la inteligencia que transcurrido este plazo se procederá en la forma prevenida para las mercancías indocumentadas. Manila, 21 de Abril de 1896.—Perez del Pulgar.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de concierto de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Abra, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cincuenta pesos y cuarenta céntimos (pfs. 50'40) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 20 correspondiente al día 20 de Enero del corriente año. Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 24 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de la Laguna, 4.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas del 2.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de cincuenta y nueve pesos y cincuenta y seis céntimos (pesos 59'56.) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 175 correspondiente al día 26 de Junio del año último. Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 24 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S. Antonio Verdegay.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El día 30 de Abril próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se celebrará en esta Dirección concierto público para la adquisición de un juego completo de pesas y medidas legales del sistema usual en el país, con destino al servicio del Gobierno P. M. de Isla de Negros Oriental, bajo el tipo en progresión descendente de 76 pesos contando sus

embalajes y derechos que hayan de satisfacerse por el reconocimiento de los mismos.

Este servicio se adjudicará bajo las condiciones siguientes:

1.º El juego de pesas y medidas objeto del concierto, será el que en clase y número se expresan en la relación que se acompaña, debiendo adquirirse el mismo con estricta sujeción al número de piezas de que se compone y se consignan en dicha relación.

2.º Para poder tomar parte en el concierto, será preciso constituir previamente en la Caja de Depósitos pfs. 3.80 cuya carta de pago deberá acompañar a la proposición, sin cuyo requisito no será admitida.

3.º Las proposiciones serán por la totalidad del número de piezas de que se compone el expresado juego, siendo rechazadas las que no tuviesen este carácter.

4.º El servicio se adjudicará al autor de la proposición que resulta más beneficiosa para la Administración, en el caso de haber proposiciones iguales, se abrirá una puja verbal durante diez minutos entre los autores de las mismas, y resultando todavía empate, se adjudicará el servicio a la proposición señalada con el número ordinal más bajo, ó sea la primera recibida por la Junta del concierto.

5.º El adjudicatario deberá en el término de diez días en que se le notifique la aprobación del concierto, constituir la fianza definitiva. Si trascurrido dicho plazo no hubiese cumplido estos requisitos, perderá el depósito constituido para licitar, quedando el mismo a favor de las Cajas de Ramos locales, procediéndose a celebrar nuevo concierto.

6.º La fianza será de pfs. 7.60 debiendo constituirse en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital, podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en el concierto.

7.º El adjudicatario deberá entregar el juego de pesas y medidas compuesto del número de piezas que acredita la relación y sus embalajes en los Almacenes de la Dirección general de Administración Civil, en el plazo de treinta días.

8.º No será recibida ninguna pieza de dicho juego sin que preceda el reconocimiento de los mismos por parte del fiel almotacen, quien informará de sus buenas condiciones y legalidad. Las que por no reunir dichos requisitos fuesen rechazadas, serán repuestas por el contratista, sin que por esta circunstancia tenga derecho a que se le amplie el plazo señalado para la entrega total.

9.º Si trascurrido el plazo que fija el art. 7.º no hubiese entregado el adjudicatario la totalidad del juego de pesas y medidas que constituyen su compromiso, se procederá a adquirir por administración las que faltan, sufragándose las diferencias que aneje su importe con cargo a la fianza prestada, dando por rescindido el contrato y entregándole el resto que resulta de la fianza sin que tenga derecho a reclamación alguna.

Manila, 21 de Abril de 1896.—El Jefe de la Sección de Fomento.—J. D. de la Cortina.

Relación especificativa del número de piezas de que se ha de componer un juego de pesas y medidas legales del sistema usual en el país y que debe ser adquirida en concierto público.

De peso

Una romana espada que admita el peso de 20 arrobas.

Una balanza con su correspondiente juego de pesas desde una libra hasta 1.4 de adarme.

De longitud.

Una braza de narra de dos varas de burgos.

Una id. de id. de tres pies de id.

De capacidad para granos.

Un cavan de narra de 25 gantas equivalente a 75 litros con borde de latón.

1.2 id. de id. de 12 1.2 gantas, equivalente a 37 1.2 litros con borde de latón.

Una ganta de id. de ocho chupas equivalente a 3 litros con borde de id.

1.2 id. de id. de 4 id. equivalente a 1 1.2 litros con borde de id.

Una chupa de id. equivalente a 3.8 litros con borde de id.

1.2 id. de id. equivalente a 3.16 id. id. con borde de id.

1.4 id. de id. equivalente a 3.32 id. con borde de id.

De capacidad líquida

Una ganta de latón de 8 chupas, equivalente a 3 litros.

1.2 ganta de id. de 4 chupas, equivalente a 1 1.2 litros.

Una chupa de id. equivalente a 3.8 id.

1.2 id. de id. equivalente a 3.16 id.

1.4 id. de id. equivalente a 3.32 id.

Manila, 31 de Abril de 1896.—El Jefe de la Sección de Fomento, J. D. de la Cortina.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil en la *Gaceta* de y de las condiciones para la adquisición de un juego de pesas y medidas legales del sistema usual en el país con destino al Gobierno P. M. de Negros Oriental, se comprometo a ejecutar por su cuenta el referido servicio en la cantidad de (letra y número).

Fecha y Firma.

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

El día 7 del entrante Mayo a las 10 de su mañana, tendrá lugar ante el Comisario de Marina de este Arsenal el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unida relación a los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicado en la *Gaceta de Manila*, núm. 182 de 3 de Julio del año próximo pasado.

El plazo para verificar la entrega, será de seis días, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y las cantidades que habrá de depositar el adjudicatario en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, serán las siguientes:

Para el lote núm. 1.	pfs. 32 04
" " " 2.	" 47 07
" " " 3.	" 29 52

Cavite 22 de Abril de 1896.—Juan L. Demaria.

Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ordenanza de Arsenales.

Sección del almacén central.	Lote núm. 1.	Precio tipo		Importe
		Pesos Cét.	Pesos Cét.	
2 a	150 M. de cotónfa blanca á id. 0.020 Kg. de hilo de algodón núm. 20 á	0.25	37.50	
	id. 27 Idem de jabón duro común á	5.00	0.10	
	id. 90 Escobas de palma con caña á	0.20	5.40	
	id. 23 Idem de rama y millo á	0.15	13.50	
	id. 76 Idem de palma de mano á	0.25	5.75	
	id. 6 Ladrillos de patente á	0.02	1.52	
	id. 7 Ladrillos de patente á	0.15	0.90	
	id. 341 M. de lona marca O á	0.75	255.75	
				320.42
	Lote núm. 2.			
2.a	600 M. de lona marca O á	0.75	450.00	
	id. 13.850 Kg. de hilo de velas á	1.50	20.77	
				470.77
	Lote núm. 3.			
1.a	0.002 M.3 de molave en pieza de 0.20x0.10x0.10 á	50.00	0.10	
	id. 814 Kg. de acero de S. M. en 8 planchas de 3.05x1.22x 0.003 á	0.30	244.20	
	id. 20 Idem de id. id. en ángulo de 0.037x0.037x0.0065 á	0.30	6.00	
2.a	10 Idem de id. id. id. en remaches de 0.025x0.009 diámetro á	0.35	3.50	
1.a	40 Idem de id. id. id. en ángulo de 0.040x0.007 á 8, á	0.30	12.00	
	id. 48 Idem de id. id. id. en cabilla de 0.018 diámetro á	0.30	14.40	
	id. 50 Idem de id. id. id. en ángulo de 40x40x0.007 á	0.30	15.00	
				295.20

Cavite 22 de Abril de 1896.—Juan L. Demaria.

JUNTA DEL PUERTO DE MANILA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Gobernador general, con fecha 10 del corriente y de lo acordado por la Junta del Puerto en celebrada el día 13, se abre un concurso para el suministro de sillares y adquizes labrados de granito con destino al espaldon de la 2.ª alineación del dique del Oeste del nuevo puerto, cuyos materiales puestas en la bahía de Manila, se valoran en cantidad pfs. 18 235 35.

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a los planos, y con arreglo a la esencia de lo contenido en los pliegos de condiciones facultativas administrativas, cuyas cláusulas podrán ser alteradas en vista de las modificaciones que se propongan.

Los documentos que sirven de base al concurso se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, en la Dirección de las obras del Puerto, en el paseo de María Cristina, frente al monumento de D. Simón de Anda, todos los días no festivos de ocho a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde. Las proposiciones se redactarán en el sello correspondiente, se ajustarán al modelo adjunto a continuación y se presentarán en el Puerto cerrado antes del día 1.º de Junio próximo. El pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 364.70 como garantía provisional para optar el concurso.

Serán nulas las proposiciones que falten a cualquiera de los requisitos expresados y aquellas cuyo importe exceda del tipo presupuestado.

La Junta del Puerto, adjudicará provisionalmente el servicio a favor de la proposición que juzgue más beneficiosa, reservándose al Excmo. Sr. Gobernador general la adjudicación definitiva.

Manila, 23 de Abril de 1896.—El Ingeniero Jefe.—Eduardo Lopez Navarro.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente y vocales de la Junta del Puerto de Manila.

Don vecino de con cédula personal de clase, expedida por en de 1896, enterado del anuncio publicado por la Dirección de las obras del Puerto de Manila en la *Gaceta* de esta Capital, correspondiente al día del mes último, enterado también de los requisitos que exigen para la adjudicación en el concurso público del suministro de sillares y adquizes labrados de granito con destino al espaldon de la 2.ª alineación del dique del Oeste, y enterado igualmente de las obligaciones que señalan los pliegos de condiciones que han de regir en el servicio, se comprometo a tomar este por su cuenta por la cantidad de (aquí el importe en letra y en cifra) con estricta sujeción a los citados pliegos de condiciones (ó con las siguientes modificaciones en los mismos.)

Manila, . . . de Mayo de 1896.
(Firma del proponente.)

Edictos

Don Raymundo Melliza Angulo Juez de 1.ª instancia en primer turno de esta provincia de Bulacán

Por el presente cito llamo y emplazo al individuo Raymundo Gonzalez indio, soltero, de 38 años de edad, de oficio bogador, natural y vecino de esta Cabecera de Bulacán empadronado que fué de la cabecera que había administrado D. Anacleto Meneses, de estatura alta, cuerpo regular lampiño, color moreno boca regular ojos pelo y cejas oscuras cara ovalada, y con cicatrices en la misma de birudo procesado en la causa núm 7207 seguida de oficio contra el mismo y otro por falsificación de cédula de vecindad y borno, para que por el término de 30 días improrrogables contados desde el siguiente día de la publicación de este edicto en la *Gaceta* oficial se presente a este Juzgado a contestar los cargos que le resulta en la citada causa, pues que de lo contrario así lo oír y administraré cumplida justicia y en caso contrario tanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los efectos que hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Bulacán a 31 de Marzo de 1896.—Raymundo Melliza Angulo.—Por mandado de su Sría, Genaro Teodoro

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Tayabas se ha dictado en esta fecha en la causa núm 4 que sigue en este Juzgado contra Mariano Contreras y otro por no comparecer a la causa, para que por el término de 9 días a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta* oficial de Manila se presente en el Juzgado a declarar en la expresada causa bajo apercibimiento de que en derecho hubiere lugar en otro caso.

Dado en Tayabas y Escribanía de mi cargo a 24 de Mayo de 1896.—Gregorio Abas.